

Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

Decreto Nº 1478. que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una extensión de terreno propiedad de los Sucesores del Sr. José Antonio Jiménez Álvarez.

(G. O. Nº 9043, del 8 de Julio de 1967.)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 1478**

VISTA la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinado a los planes de reforma agraria, de una extensión de terreno con un área de 8,342 Has., 30 As., 09 Cas., equivalentes a 132,656.79 tareas, propiedad de los Sucesores del señor José Antonio Jiménez Álvarez y Ganaderos de Bayaguana, C. por A., ubicadas en los Municipios de Higüey, Bayaguana, Monte Plata, Sánchez, Villa Riva y Nagua, constituidas por las porciones de terreno que se describen a continuación:

**EN EL DISTRITO CATASTRAL Nº 37/1ra. PARTE, DEL MUNICIPIO DE HIGUEY:**

Parcela Nº 2-B (Parte), con un área de 503 Has. 9As., 08 Cas.

**EN EL DISTRITO CATASTRAL Nº 47/da. PARTE, DEL MUNICIPIO DE HIGUEY:**

Parcela Nº 206-E, con un área de 384 Has., 39 As., 30 Cas;

Parcela N° 206-F, con un área de 605 Has., 34 As., 26 Cas;

Parcela N° 206-P, con un área de 303 Has., 42 As., 69 Cas;

Parcela N° 206-Q, con un área de 303 Has., 44 As., 29 Cas; y

Parcela N° 206-R (Parte) con un área de 66 Has., 10 As., 17 Cas.

**EN EL DISTRITO CATASTRAL N° 3, DEL MUNICIPIO DE BAYAGUANA:**

Parcela N° 14, con un área de 989 Has., 28 As., 31 Cas.

**EN EL DISTRITO CATASTRAL N° 64-A, PRIMERA PARTE, DEL MUNICIPIO DE MONTE PLATA:**

Parcela N° 1 (Parte), con un área de 2,516 Has., 90 As., 74 Cas;

Parcela N° 4, con un área de 132 Has., 21 As., 60 Cas; y

Parcela N° 8, con un área de 23 Has., 39 As., 63 Cas.

**EN EL DISTRITO CATASTRAL N° 59/2da. PARTE, DE LOS MUNICIPIOS DE SANCHEZ, VILLA RIVA Y NAGUA:**

Parcela N° 13-A (Parte), con un área 2,514 Has., 69 As., 93 Cas.

Art. 2.—En caso de no llegar a un acuerdo amigable con los propietarios de dicha extensión de terrenos para su venta de grado a grado, por las sumas en que han sido evaluadas por la Dirección General del Catastro Nacional, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

Art. 3.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1479, que nombra a Monseñor Eduardo Ross, Vocal de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

(G. O. Nº 9043, del 8 de Julio de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1479

VISTA la Ley Nº 253, de fecha 12 de mayo de 1964, que restablece el acápite segundo del artículo 2 de la Ley Nº 1951, sobre la reglamentación de espectáculos públicos y emisiones radiofónicas, de fecha 7 de marzo de 1949;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Monseñor Eduardo Ross queda nombrado Vocal de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, en sustitución del señor Eugenio Mota Contín.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER